



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Administración General*

RESOLUCION N° 1449/99

Expte. N° 10-30039/98

Buenos Aires, 30 de *septiembre* de 1999.-

Vistas las presentes actuaciones por medio de las cuales el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, propone la adopción de un sistema de seguridad a los oficios judiciales que disponen inscripciones en ese organismo, y ante las inquietudes de numerosos magistrados en relación a la adulteración y falsificación de firmas y,

CONSIDERANDO:

Que el citado registro evaluó la factibilidad de sistemas que, sin sobrecargar las tareas de los tribunales, tampoco generen un excesivo costo a cargo de los interesados.

Que con esas pautas recogió experiencias de otros organismos en la aplicación de diversos métodos de protección y precisó el orden a la respectiva fuente de financiación.

Que según su criterio, el sistema que puede adaptarse a las condiciones previamente fijadas es el que prevé el "laminado de seguridad", cuya técnica consiste básicamente en una oblea que se adhiere sobre la firma del magistrado que ordena la inscripción y que al poseer imágenes exclusivas de seguridad, no puede ser trasladado a otro documento sin alterar a aquélla.

Que en miras a la implementación del sistema, debe tenerse presente que no se encuentra prevista una práctica similar que reduzca el grado de vulnerabilidad de todos los documentos emanados de los tribunales; los que, eventualmente, pueden contener disposiciones cuya adulteración generaría aún mayores perjuicios que los ocasionados con las inscripciones registrales.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Adoptar el sistema de laminado de seguridad en los documentos expedidos por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial que deban ser inscriptos o anotados en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

2) Disponer que cada documento que se deba inscribir en el registro mencionado deberá tener inserto en cada una de sus fojas el correspondiente laminado de seguridad.

3) Toda pérdida, sustracción o inutilización de un laminado de seguridad deberá ser comunicado por el magistrado o funcionario interviniente a la Dirección del Registro de la Propiedad

Inmueble dentro de las 48 horas de producido o advertido el hecho indicando su numeración y fecha de la toma de conocimiento del mismo.

4) El Registro de la Propiedad Inmueble verificará la legitimidad del laminado de seguridad empleado.

5) El Registro de la Propiedad Inmueble proveerá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación los laminados de seguridad con su numeración correspondiente, los que el Tribunal entregará directamente y bajo recibo a cada uno de los titulares de los órganos jurisdiccionales que se incorporen al sistema.

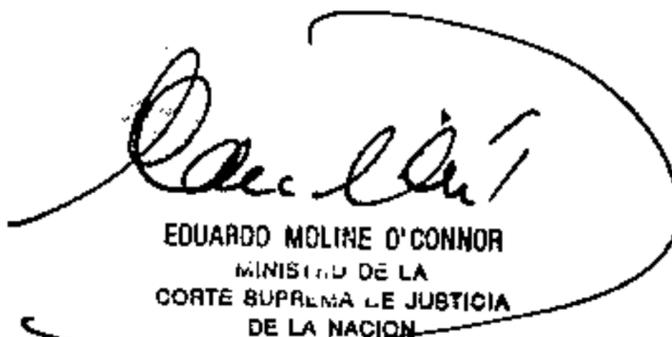
6) Que, recibidos los laminados de seguridad por los órganos jurisdiccionales, quedarán bajo la guarda y responsabilidad de éstos o del funcionario que designen al efecto .

7) Que los gastos que demande la confección y provisión de los laminados de seguridad serán solventados con los fondos que provee la ley n° 17.050, sin costos para el Poder Judicial.

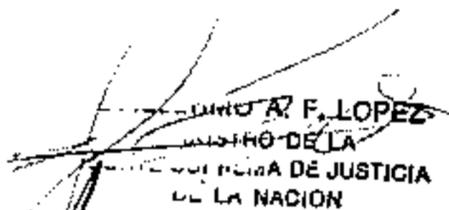
8) Autorizar al Sr. Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Nicolás Alfredo Reyes, para la firma del convenio respectivo con el Ministerio de Justicia de la Nación y el Colegio Público de Escribanos de la Capital Federal.

Regístrese, hágase saber y archívese.

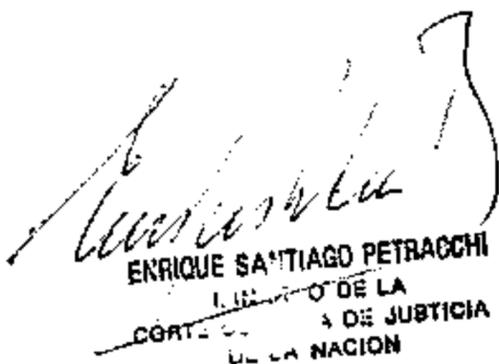
  
JORGE S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

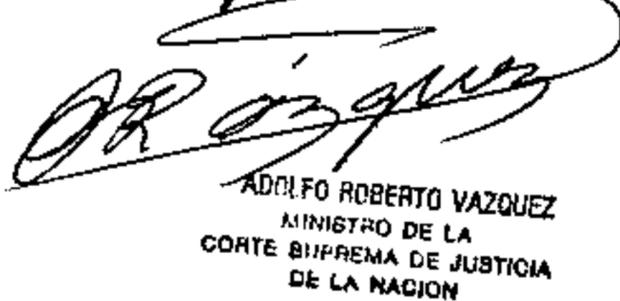
  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
DOMINGO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



Ministerio de Justicia

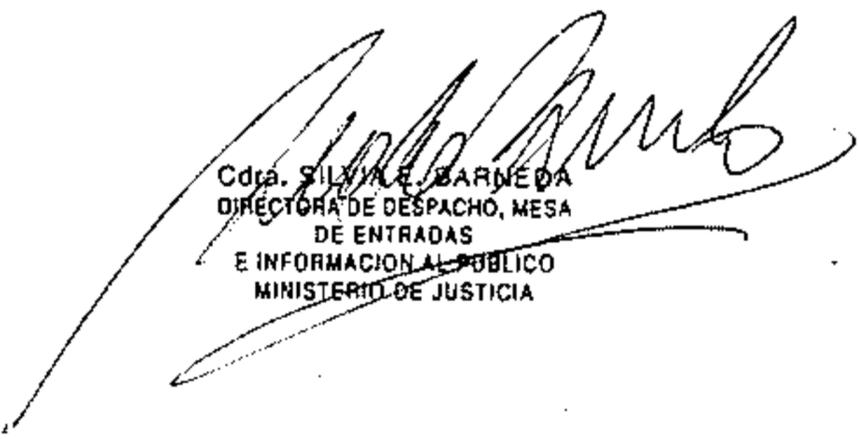
BUENOS AIRES, 16 de noviembre de 1999.

SEÑOR ADMINISTRADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto para su conocimiento un original del Convenio de colaboración recíproca para la implementación de un Sistema de Seguridad en la documentación de origen judicial inscribible ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y la fe pública registral, S.J. N° 221 de fecha 15 del mes en curso, celebrado entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el MINISTERIO DE JUSTICIA y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

Saludo a usted atentamente.

smp.-

  
Cdra. SYLVIA E. BARNEDA  
DIRECTORA DE DESPACHO, MESA  
DE ENTRADAS  
E INFORMACION AL PUBLICO  
MINISTERIO DE JUSTICIA

AL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION,  
DOCTOR D. Nicolás Alfredo REYES  
S / D



*Ministerio de Justicia*

**CONVENIO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA  
NACION, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL COLEGIO DE  
ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Corte, Dr. Nicolás Alfredo Reyes, el Ministerio de Justicia, representado por el Sr. Secretario de Justicia, Dr. Guillermo C. Ocampo, y el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, representado por su Presidente Escribano Agustín Braschi, en calidad de Administrador de los fondos Ley 17.050, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración recíproca para la implementación de un Sistema de Seguridad en la documentación de origen judicial inscribible ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, dependiente de dicha Secretaría con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y la fe pública registral, de conformidad con las siguientes cláusulas: .

**PRIMERA:** La Corte Suprema de Justicia de la Nación arbitrará las medidas tendientes a garantizar que en todos los documentos de origen judicial que se presenten para su inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal se acompañe un laminado de seguridad, conforme lo dispone la Resolución Nro 1449 de fecha 30 de Setiembre de 1999.

*[Firma]*  
*[Firma]*



## Ministerio de Justicia

SEGUNDO: El Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (Ley 17.050) proporcionará –sin costo alguno– a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los laminados de seguridad numerados.

TERCERA: La Corte Suprema de Justicia de la Nación dispondrá la distribución de los laminados de seguridad a cada uno de los titulares de los órganos jurisdiccionales quienes se ajustarán a lo dispuesto por la resolución de fecha 30 de setiembre de 1999, con relación al procedimiento, tramitación, seguridad y custodia.

CUARTA: El Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal verificará la cantidad de laminados de seguridad, utilizados sobre la base de los informes periódicos que al efecto remita la Corte Suprema de Justicia de la Nación y proporcionará a la misma, la cantidad de laminados de seguridad necesarios, numerados, para el cumplimiento del cometido cuando le sea comunicado por ésta, dicha comunicación deberá realizarse con una antelación no menor a treinta días, de la necesidad de una nueva provisión.

QUINTA: El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, en su carácter de administrador de los fondos de la Ley 17.050 abonará los gastos que demande la confección y provisión de los laminados de seguridad citados precedentemente.

SEXTA: Las discrepancias que se suscitaren con motivo de la ejecución del sistema de laminados de seguridad con relación a los

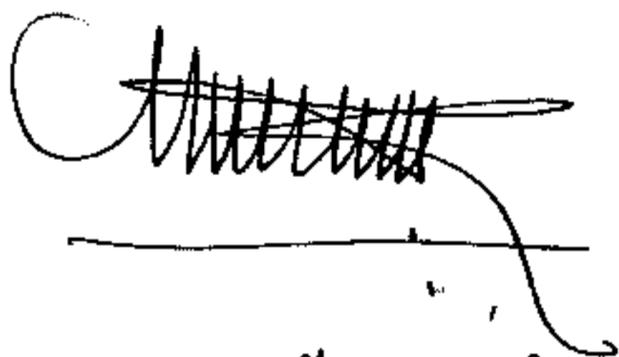
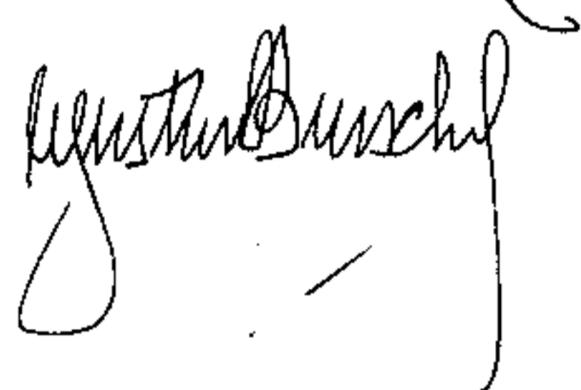


Ministerio de Justicia

puntos de este convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, mediante acta que se labrará a tal efecto.

LEIDO que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 1999.

S.J. N° 221

  
DR. CARLOS GUILLERMO OCAMPO  
SECRETARIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION